



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SISTEMA ORAL

Sincelejo, tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2012-00053-00
DEMANDANTE: ALFONSO EMIRO REGINO LOBO
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SINCELEJO - IMDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa al despacho que el apoderado judicial de la entidad demandada presentó, dentro del término legal, **Recurso de Apelación** contra la sentencia proferida por este Despacho el 31 de octubre de 2013, a través de la cual se condenó a la entidad demandada reconocer y pagar al actor, un día de salario por cada día de retardo por no consignar oportunamente las cesantías correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

El inciso tercero del artículo 192 del C.P.A.C.A, señala "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

Así las cosas, se fijará fecha para llevar cabo la Audiencia de Conciliación prevista en la norma citada. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Cítese a las partes a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día veintiuno **(21) de enero del año dos mil catorce (2014) a las 4:00 p.m.**

SEGUNDO: Adviértase al recurrente que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado